

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5450 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas.*

Vacantes tres plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas en la plantilla de este Instituto adscrito al Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas, de las que corresponde cubrir:

- a) Una en turno restringido al amparo del punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.
- b) Una en turno restringido a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de junio de 1974, y
- c) Una en turno libre.

No obstante, la plaza del turno restringido que no se cubriese podrá cubrir la el opositor que habiendo superado las pruebas del otro turno restringido excediese de la plaza convocada, y las que no se cubriesen en los turnos restringidos podrán cubrirse con los opositores del turno libre que superasen las pruebas y excedan de la plaza convocada en este turno.

1.1.1. Características de las plazas.

- a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
- b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.
- c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de las siguientes fases y pruebas:

A) Fase de oposición.

Primer ejercicio.—Consistirá en un ejercicio práctico sobre materias o cuestiones propias de la carrera y de directa aplicación al Organismo, en un tiempo máximo de cuatro horas. El Tribunal propondrá tres ejercicios de los que los opositores podrán elegir uno.

Segundo ejercicio.—Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior, consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos temas (uno de cada uno de los anexos III y IV que figuran en el programa) sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Tercer ejercicio.—Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior, consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo de tres horas, dos temas (uno de cada uno de los anexos I y II que figuran en el programa) sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Voluntariamente podrán hacer sin diccionario las traducciones (directa e inversa) que determine el Tribunal, de uno o varios idiomas, puntuando un punto por cada idioma acreditado, que únicamente se computará como establece la base 7.1, para la puntuación final de la fase de oposición.

Los ejercicios serán eliminatorios, salvo la prueba voluntaria y deberán ser leídos los escritos por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Fase de concurso.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, presentarán al Tribunal calificador, dentro del plazo fijado por

él, que se hará público en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen entre los previstos en la base 7.2.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

2.1. A) Turno libre.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1. B) Turnos restringidos.

Al turno restringido a) podrán concurrir únicamente los funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal de este Instituto, como Ingeniero Técnico Agrícola, siempre que estuvieran prestando servicio el 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 del mismo mes, que continúen prestando al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», esta convocatoria y reúnan todos los requisitos exigidos en la base 2.1 A).

Al turno restringido b) podrán concurrir los funcionarios de carrera propios de este Instituto pertenecientes a Escala o plazas de diferente especialidad o inferior nivel siempre que cumplan el requisito exigido en el apartado c) de la norma 2.1. A).

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el periodo de excedencia.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto los definidos en el turno restringido a) de esta base.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo, teniendo en cuenta que no podrán participar más que en un solo turno, en instancia, por duplicado, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979, indicando en su casillero 29 en cual de los tres turnos expresados en los apartados a), b) o c) de la base 1.1 va a tomar parte, y citando si concurre al a) o al b) su número de Registro de Personal; en el número 30, manifestarán, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma. Los impresos de solicitud serán facilitados en los Servicios Centrales y Jefaturas Provinciales de este Instituto.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), Gran Vía de San Francisco, 35, Madrid-5.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Gran Vía de San Francisco, 35, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, en tres relaciones por orden alfabético: una de turno restringido a), otra de turno restringido b) y otra de turno libre.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los mismos datos que en la lista provisional, salvo el caso en que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), que podrá delegar sus funciones en un Subdirector general del Organismo.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario; un funcionario de ICONA, al menos Jefe de Sección, y un Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola de ICONA que actuará además como Secretario.

Para cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Por cada turno se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas, debiendo efectuarse en primer lugar (las correspondientes al turno restringido a), a continuación las del turno restringido b) y terminadas éstas, las del turno libre.

6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del sorteo y del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo y en el que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación, las respectivas resoluciones.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de cero a 10, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la misma y, en su caso, los de la prueba voluntaria.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos de la fase de concurso deberán valorarse de acuerdo con el siguiente:

Baremo de méritos

	Puntos
a) Por título Superior además del exigido en la convocatoria	1,00
b) Por cada diploma de estudios profesionales de carácter administrativo	0,25
c) Por pertenecer a Cuerpo de la Administración Civil o Escala de la Administración Institucional:	
1) de análogo coeficiente al de las plazas de esta convocatoria	1,00
2) de coeficiente inferior	0,75
d) Por cada año de servicios prestados:	
1) En ICONA y Organismos antecesores	0,50
2) En el Ministerio de Agricultura o sus Organismos autónomos (excepto ICONA)	0,25
3) En la Administración Civil o Institucional (excepto Ministerio de Agricultura y sus Organismos autónomos)	0,10

Calificación definitiva:

7.3. La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones de las fases de oposiciones y concurso, teniendo en

cuenta que en ningún caso la puntuación que se dé a la fase de concurso pueda exceder a la puntuación máxima de la fase de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados correspondientes a cada turno, por orden de puntuación de mayor o menor, no pudiendo rebasar el número de plazas en cada uno de ellos, excepción hecha del caso previsto en la base 1.1, sin que en ningún caso el total de aprobados exceda de las tres plazas convocadas. Si se diere igual puntuación entre dos o más opositores tendrá preferencia el que hubiere prestado más tiempo de servicio a la Administración, en virtud de título académico, y en caso de igualdad de circunstancias, será preferente el de mayor edad.

Asimismo remitirá a esta Dirección resolución, haciendo pública la relación unificada de aprobados en los tres turnos por orden de puntuación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas excediesen del número de vacantes convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 1.1.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Órgano convocante los documentos siguientes:

A) Turno libre:

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación de estudios.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

B) Turnos restringidos:

a) Los opositores aprobados del turno a) presentarán certificado expedido por la Sección de Personal de este Instituto, acreditativo de cumplir los requisitos definidos en la base 2.1. B), y además la documentación justificativa de los exigidos en la base 2.1 A, excepción hecha de aquellos que figuren acreditados en su expediente personal de interino o contratado, según el caso.

b) Los opositores aprobados del turno b) solicitarán de este Instituto que la certificación de su hoja de servicios, de funcionario, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria, y si se encontrasen en situación de excedencia voluntaria presentarán, además, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas, y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación de estudios.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de

aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud que presentaron referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c), sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Director, P. S. R., el Secretario general, Rosendo García Salvador.

ANEXO I

Derecho

1. La Constitución Española.
2. Organos activos de la Administración Central en España.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes.—Los Ministros.—Los Secretarios de Estado.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Otros órganos centrales.
3. Organos periféricos de la Administración del Estado en España.—La división territorial.—Los Gobernadores civiles.—Los Alcaldes.—La Administración consultiva y la de control.—Organos consultivos.—El Consejo de Estado.—Asesorías jurídicas y Abogacías del Estado.—Organos de control.
4. La Administración municipal española.—El Municipio.—El territorio municipal.—Capacidad y competencia del Municipio. La Entidad local menor.—Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamientos.—La Administración provincial en España.—La provincia.—Organización provincial.
5. La Administración Institucional en España.—La Corporación.—Los Organismos autónomos.—Examen de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.
6. El personal al servicio de la Administración Pública.—Concepto y clases de funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación existente entre el funcionario y la Administración.—Los funcionarios de la Administración Institucional.—Características fundamentales de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado y del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
7. La relación jurídico-administrativa.—Los sujetos y su capacidad: Examen especial del administrado.—Los actos adminis-

trativos.—Concepto, clases, perfección, eficacia, invalidez y extinción.

8. Los contratos administrativos.—Principios que se contienen en la Ley de Reglamento de Contratos del Estado.—Formas de contratación de obras, servicios y suministros.—Actuaciones preparatorias del contrato, documentos básicos, anteproyectos, proyectos y pliegos de cláusulas y prescripciones técnicas.—Oficinas de supervisión de proyectos.—Adjudicación de contratos.—Ejecución, abono y liquidación.—Clasificación y registro de los empresarios.—Fianzas, garantías y responsabilidades.—Normas especiales para los Organismos autónomos.

9. El procedimiento administrativo.—Concepto e importancia del mismo.—Principios que informan al mismo a través de la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de iniciación, ordenación, instrucción y terminación del expediente.—Procedimientos especiales.

10. El dominio público.—Concepto y clasificación de los bienes de dominio público.—Régimen jurídico. Utilización de los bienes de dominio público.

11. Patrimonio del Estado: Concepto y régimen jurídico.—Adquisición de bienes y derechos por el Estado.—Prerrogativas de la Administración del Estado.—Explotación de bienes patrimoniales.

12. El Derecho civil: Concepto e instituciones que comprende.—El Código Civil Español: Contenido de su título preliminar. Leyes no derogadas.—Leyes posteriores al Código modificativas del mismo.

13. Las personas jurídicas: Concepto y clases.—Principales teorías sobre su existencia y admisión.—Capacidad, domicilio, representación y extensión de las mismas.

14. El derecho real: Su concepto y diferencias con el derecho de obligación.—Clasificación de los derechos reales.—Derechos reales reconocidos en la legislación española.

15. El derecho de propiedad: Fundamento, evolución y orientaciones actuales.—Su regulación en el Código Civil.—Elementos de la relación dominical.—Facultades que integran el dominio.—Adquisición y pérdida del dominio.—El condominio.

16. El derecho real de servidumbre: Concepto, caracteres y clases.—Contitución, modificación y extensión.—Derechos y obligaciones de los dueños de los predios dominantes y sirvientes.—Servidumbres personales.

17. El contrato: Su concepto.—Elementos del contrato: Capacidad, consentimiento y objeto.—Regulación en el Código Civil.

18. Derecho inmobiliario y derecho hipotecario: Concepto, contenido y caracteres.—El Registro de la Propiedad como institución: Sus fines.

19. Derechos reales inscribibles: El artículo 2.º de la Ley.—Derechos que no pueden inscribirse y que no necesitan inscripción.—Las limitaciones de disponer en el Registro de la Propiedad.

20. Inmatriculación: El expediente de dominio y las actas de notoriedad como medio de inmatriculación.—Breve examen de su naturaleza, tramitación y efectos.

ANEXO II

Derecho administrativo especial

1. El Ministerio de Agricultura.—Estructura y funciones de sus órganos centrales, centralizado y autónomos.—Divisiones regionales agrarias. Delegaciones Provinciales de Agricultura: estructura.—Dependencia y funciones del Delegado.

2. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Órganos y Organismos antecedentes.—Funciones encomendadas y delimitación de sus competencias.—Estructuras central y periférica.

3. El Monte.—Definiciones.—Clasificación de los montes según el criterio legal: Montes públicos, montes comunales, montes de utilidad pública.—Montes vocales en mano común.—Montes protectores y montes en régimen privado.

4. Conservación y mejora de suelos.—Disposiciones reguladoras sobre la conservación de suelos agrícolas.

5. Las vías pecuarias.—Antecedentes.—Régimen jurídico.—Clasificación, deslinde y amojonamiento.—Ocupaciones.—Enajenación de terrenos integrantes declarados innecesarios.—Derechos preferentes.—Aprovechamiento no utilizable por el ganado. Infracciones y su sanción.

6. Ley del Suelo.—Finalidad y campo de aplicación de la Ley de Régimen Urbanístico del Suelo: Clasificación del suelo.—Infracciones urbanísticas; responsabilidades.

7. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Zonas de ordenación de explotaciones: Normas generales; auxilios condicionados a programas de exploración; agrupaciones de agricultores; aprovechamiento del patrimonio municipal.—Comarcas mejorables: Planes de mejoras comarcales e individuales; catálogo de fincas rústicas de mejora forzosa; arrendamiento forzoso; consorcios forestales.

8. Las Cooperativas del Campo (Ley 52/1974, de 19 de diciembre y Reglamento aprobado por Real Decreto 2710/1978, de 18 de noviembre). Fines.—Asociaciones y conciertos.—La Administración Pública y el movimiento cooperativo.

9. La extensión agraria.—Fines y organización.—Actividades de las Agencias: Mejora de explotaciones, economía doméstica, juventud rural y desarrollo comunitario.—Red contable Agraria Nacional.—Fines y funcionamiento.

10. La caza.—El derecho vigente.—Clasificación de los terrenos y efectos cinegéticos de la misma.—Responsabilidad por daños.—Seguro obligatorio del cazador y seguridad en las cacerías.—Propiedad de las piezas de caza.

11. Parques Nacionales: Definición.—Juntas rectoras: Composición y funciones.—Reglamentación de usos y aprovechamientos.—Principales parques existentes.—Reservas nacionales de caza.—Características de las existentes.—Examen de las disposiciones legales por las que se rigen.

12. La pesca.—Concepto de aguas continentales.—Conservación del medio acuícola: Libre circulación, inalteración de fondos y márgenes, incontaminación, aprovechamientos hidráulicos. Normas relativas a las masas continentales sujetas a protección especial.—Propiedad de la pesca.

ANEXO III

Estadística

1. Estadística: Definición.—Población o colectivo.—Estadística de variables y de atributos.—Presentación y agrupamiento de los datos.—Tablas de frecuencia.

2. Sistemas de representación gráfica: Histograma, diagramas.—Otros tipos de representación.

3. Características de una distribución de frecuencia.—Características de posición o promedios.—Media aritmética.—Media geométrica.—Media armónica.—Mediana y cuartiles.

4. Medidas de dispersión: Recorrido o rango.—Desviación entre cuartiles.—Varianza y desviación típica.—Coeficiente de variación.

5. Variables aleatorias: Variables aleatorias discretas y continuas.—Función de distribución en las variables continuas.—Esperanza matemática.—Varianza.

6. Variables aleatorias: Distribución teórica.—Distribución binomial.—Distribución normal o de Gauss.

7. Poblaciones bidimensionales: Presentación de datos.—Tablas de frecuencia de doble entrada.—Ajuste de una recta o de una parábola de segundo grado por el método de los mínimos cuadrados.

8. Poblaciones bidimensionales: Covarianza.—Coeficientes de correlación.—Rectas de regresión.

9. Muestreo estadístico: Población y muestra.—Clases de muestras.—Error de muestreo, intervalo de confianza y coeficiente de confianza.

10. Muestreo estadístico: Tipos de muestreo.—Muestreo irrestricto.—Muestreo estratificado.—Doble muestreo.—Muestreo por regresión.

ANEXO IV

Medio ambiente y técnicas especiales

1. Ecosistema.—Biocenosis y biotopos.—Nichos ecológicos.—Acciones y reacciones en un ecosistema.—Coacciones en una biocenosis.—Coacciones intraespecíficas.—Coacciones interespecíficas.

2. El suelo y sus propiedades.—Toma de muestras de suelo. Determinaciones analíticas más frecuentes.—Textura y estructura.—Influencia de la materia orgánica y de la caliza.

3. Degradación de suelos en sus aspectos físico, químico y biológico.—Causas que intervienen.—Acción humana.

4. La erosión del suelo.—Distintos procesos erosivos.—Tipos de erosión.—Localización de las zonas de España con procesos erosivos más acusados.—Importancia económica de la erosión: En el propio suelo, en obras de infraestructura y en otros sectores económicos.

5. La conservación del suelo y su necesidad.—Medidas de cultivo conservacionistas: Especie cultivada y su posición en la alternativa, tipos de abonado, aperos de cultivo y tipos de laboreo.—El subsolado.

6. Obras de conservación de suelos: Tipos y su finalidad.—Terrazas y sus clases, fajas, corrección de cárcavas, desagües, drenajes, balsas, etc.

7. Los pastos y la conservación de suelos.—Eficacia del pasto como defensa de la erosión.—Especies más utilizadas.—Necesidad del pastoreo controlado.—Las cercas y abrevaderos. Utilización de balsas en los trabajos de conservación de fincas con orientación ganadera.

8. Plantaciones agrícolas.—Especies arbóreas de secano más utilizadas en España.—Técnicas de plantación y podas de formación.—Consideración especial de las plantaciones en terrazas.

9. La ganadería y la conservación del suelo.—Ganados vacuno y ovino.—Técnicas de alimentación con referencia especial al pastoreo.—El pastoreo abusivo como causa de erosión.—La ordenación del pastoreo.—Henificado y ensilado.

10. Piagas más frecuentes en las especies arbóreas de secano: Diagnóstico y tratamientos más frecuentes.

11. Contaminación de aguas y suelos.—Pesticidas y plaguicidas.—Herbicidas.—Abonos.—Utilización de aguas salinas.

12. Residuos agrícolas.—Utilización.—Estiércol artificial.—Desechos domésticos e industriales.—Sistemas de eliminación.

13. Asociaciones vegetales.—Climax.—Asociaciones típicas.—Principales especies de la flora espontánea en las zonas agrícolas españolas.—La vegetación natural y su relación con el suelo.

14. Especies de la fauna española amenazadas de extinción. Medidas para su conservación.

15. La fauna cinegética española.—Principales especies de caza mayor y menor.—Necesidad de equilibrio en las especies cinegéticas.—Censo de poblaciones y su necesidad.—Anillamiento de aves.

16. Piscicultura.—Especies piscícolas más importantes de las aguas españolas.—Piscicultura de aguas frías o salmoneicultura.—Piscicultura de aguas cálidas o ciprinicultura.—Piscifactorías.—Transporte de alevines para repoblación.

17. Espacios verdes: Parques y jardines urbanos.—Cinturones verdes.—Conservación del ambiente natural en las urbanizaciones del área rural.—Regeneración de la vegetación tras los movimientos de tierra.

18. Gestión y administración de vías pecuarias.—Clasificación, deslinde, presunta declaración de innecesariedad y enajenación.—Ocupaciones temporales para cultivos agrícolas anuales, aprovechamientos no herbáceos y autorizaciones para diversos servicios (líneas eléctricas, paso de tuberías, accesos, etcétera).

MINISTERIO DE CULTURA

5451 ORDEN de 28 de enero de 1980 por la que se hace público el Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de la oposición especial para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Sefardí de Toledo.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden del Ministerio de Cultura de 28 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) oposición especial para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Sefardí de Toledo, y cumpliendo con lo establecido en la base V de la convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de calificar los ejercicios, y estará integrado por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: Don Fernando Díaz Esteban, Catedrático de Lengua y Literatura hebreas de la Universidad de Barcelona.

Vocales:

Don Jesús María Caamaño Martínez.
Don Guillermo Roselló Bordoy.
Don Mariano del Amo y de la Hera.
Secretario: Don Antonio Fernández Puertas.

Tribunal suplente

Presidente: Don Angel Sáez Badillos, Catedrático de hebreo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Vocales:

Don Juan González Navarrete.
Doña María Dolores Enríquez Arranz.
Don Rafael Puertas Tricas.

Secretario: Don Angel Pérez Casas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5452 ORDEN de 28 de enero de 1980 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para cubrir dos plazas en el Cuerpo de Asesores del Gabinete Técnico.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden del Ministerio de Cultura de 9 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) oposición libre para cubrir dos plazas en el Cuerpo de Asesores del Gabinete Técnico, y cumpliendo con lo establecido en la base V de la convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de calificar los ejercicios, y que estará integrado por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: Don Agustín Utrilla Sesmero, Director general de Servicios.

Vocales:

Don Ramón Vázquez Graña, Subdirector general de Coordinación Administrativa.

Don Manuel Ramiro de Carranza, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Don Ignacio Gárate Rojas, Asesor del Gabinete Técnico.

Don Francisco Javier Carvajal Ferrer, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

Secretario: Don Carlos Fernández Cuenca, Jefe de la Sección Técnica de Inmuebles y Obras.

Tribunal suplente

Presidente: Don José Luis Hernangómez Sastre, Subdirector general de Personal.

Vocales:

Don Ramón Gómez de la Cuesta, Subdirector general de Obras e Inmuebles.

Don Pablo Fernández Alba, Asesor del Gabinete Técnico.

Don Pedro González Quijano y González de la Peña, Asesor del Gabinete Técnico.

Don Fernando Chueca Goitia, Catedrático numerario de la E. T. S. A.

Secretario: Don Antonio Peñalver Palacios, Jefe de Sección Régimen Personal no Funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5453 ORDEN de 12 de febrero de 1980 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección Archivos).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado V de la Orden ministerial de 9 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), por la que se convoca oposición libre y restringida para cubrir vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección Archivos).

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la citada oposición, y que estará integrado en la forma siguientes:

Tribunal titular

Presidente: Don Luis Sánchez Belda, Director del Archivo Histórico Nacional, por delegación del Subsecretario.

Vocales:

Don Nicolás Cabrilla Ciézar, Director de los Archivos de Málaga.

Doña Concepción Contel Barea, Directora del Centro de Documentación, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Educación.

Doña Gloria Tejada González, Facultativa del Archivo General de Simancas.

Secretario: Don Jaime Riera y Sans, Director del Archivo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Tribunal suplente

Presidente: Doña Carmen Crespo Nogueira, Directora de los Centros Nacionales de Microfilm y de Restauración de Libros y Documentos por delegación del Subsecretario.

Vocales:

Doña María Dolores Ibarra Guill, Directora del Archivo de la Real Chancillería de Granada.

Don Pedro López Gómez, Director de los Archivos de Pontevedra.

Doña Josefina Cubells Llorens, Directora de los Archivos de Tarragona.

Secretario: Don Pedro González García, Jefe de la Sección de Estudios de la Subdirección General de Archivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario.